

SECRETARÍA: Santiago de Cali, 18 de enero de 2021. A despacho del señor Juez el proceso, informando que el apoderado de la parte demandante aporta guía de notificación. Provea usted.

GLORIA STELLA ZUÑIGA JIMENEZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°0308

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

}Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el memorial aportado, se encuentra que solo se ha dado cumplimiento al requerimiento del artículo 291 y 292 del CGP respecto del demandado DIAGNOSTICENTRO LA 70 S.A.S, quedando sin notificar la otra demandada Señora ANGIE PAOLA GUTIERREZ GONZALEZ a una sola dirección de notificación, la cual ha sido negativa en los distintos intentos; dejando de lado la dirección aportada por la Claro a folio 292 la cual es la Calle 45E No 9B-09 ALTOS DE CAPRI en la ciudad de Manizales-Caldas, por tanto el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos las notificaciones fallidas aportadas por la parte demandante.

SEGUNDO: NIEGUESE el emplazamiento a la parte demandada toda vez que no se ha cumplido con la notificación a las direcciones aportadas

TERCERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora, para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, agote la notificación contemplada en los artículos 291 y 292 del C.G.P., teniendo en cuenta la información suministrada por las diferentes entidades con respeto a los demandados, a fin de continuar con el trámite del presente asunto, reuniendo los requisitos formales señalados en los preceptos normativos citados, so pena de declararse el desistimiento tácito de la demanda de conformidad al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUAN CARLOS ARTEAGA CAGUASANGO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f283d681a31b908ce6aeffc0335fa736ee30675534f403da20b77f5f2260e3ee

Documento generado en 18/01/2021 09:00:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**